



0000001



E.C

TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA LUXIE
COMPAÑÍA LIMITADA**

**MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LOPEZ, PONCE
CARRERA CRISTOBAL RODRIGO, CARRION
CAMPOS FRANCISCO JOSE, ANDRADE
MONTENEGRO DALILA ELIZABETH, GUERRERO
NAJERA FRANCISCO JOSE Y DE LA TORRE
HURTADO ESTEBAN DARIO.**

01 DE DICIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2014



0000002

RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0009840
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA LUXIE COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014

OTORGANTE:

1704588878	MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LOPEZ	CONSTITUYENTE
1707828651	PONCE CARRERA CRISTOBAL RODRIGO	CONSTITUYENTE
1710339779	CARRION CAMPOS FRANCISCO JOSE	CONSTITUYENTE
1717529000	ANDRADE MONTENEGRO DALILA ELIZABETH	CONSTITUYENTE
1705305579	GUERRERO NAJERA FRANCISCO JOSE	CONSTITUYENTE
1715438907	DE LA TORRE HURTADO ESTEBAN DARIO	CONSTITUYENTE

OBJETO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA LUXI
CIA. LTDA

CUANTIA:

USD. 1.000,00

DI: 04 COPIAS

E.C



2014-17-01-32-P-

0000003

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**

CUANTIA: U\$. 1.000,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY LUNES UNO (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA SEÑORITA DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y PLENAMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA.-** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA SEÑORITA DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, DE NACIONALIDAD



ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y PLENAMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL ESTATUTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, EN CONSECUENCIA TODAS SUS OPERACIONES LAS REALIZARÁ BAJO ESTA DENOMINACIÓN Y SUS ACTOS DEBEN RÉGIRSE POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.



ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TIENE UNA EXISTENCIA LEGAL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y AL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE: VENTA DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO Y ACCESORIOS ELECTRÓNICO COMO MOTORES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, TRANSFORMADORES (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS). DENTRO DE LAS DIFERENTES ETAPAS O FASES DE LA ÚNICA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANTES INDICADA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EMSAMBLAR LAS PARTES Y PIEZAS IMPORTADAS SIN QUE ESTO IMPLIQUE TRANSFORMACIÓN CON EL FIN DE COMERCIALIZAR TODOS LOS PRODUCTOS TERMINADOS. ADEMÁS PODRÁ ACTUAR COMO AGENTE, DISTRIBUIDOR O REPRESENTANTE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS O SERVICIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, COMO COMPLEMENTO A SU ACTIVIDAD. LA COMPAÑÍA PODRÁ, ADEMÁS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE COADYUVEN O PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ASOCIARSE Y/O FORMAR CONSORCIOS CON UNA O VARIAS SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES; Y, PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPREDEN EL OBJETO SOCIAL, CONSTITUYEN



0000005

INTERMEDIACIÓN LABORAL NI REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN PERMITIDAS PARA LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00), DIVIDIDO EN MIL (1000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. ADEMÁS, EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBERÁ OFRECERLAS PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS, DEBIENDO CONTAR SIEMPRE, EN TODO CASO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON AQUELLAS QUE ESTÁN DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y, LAS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.-**



ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REUNIRÁ CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO DETERMINEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y MAYORÍA**

DECISORIA.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE INTEGRARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURRIEREN SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INTEGRARE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE TOMARÁN SIEMPRE POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B)** CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS DE RESULTADOS; SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL; Y, SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN, ÉSTE



0000006

ÚLTIMO SI FUERE EL CASO. **C)** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **D)** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EN LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO DESIGNARÁ A SUS MIEMBROS. PODRÁ, ASÍ MISMO, DECIDIR LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE SOBREPASEN LOS QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$. 500.000,00). **F)** AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **G)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. **H)** APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA. **I)** RESOLVER ACERCA DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL. **J)** DECIDIR, PREVIA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, ACERCA DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS. **K)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS CONSTITUYA MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, BIEN SEA QUE ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL O ESPECIAL. **L)** RESOLVER Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y/O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA. TAMBIÉN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ AUTORIZAR EN FORMA PREVIA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA. **M)** AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **N)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS



PARTES SOCIALES. **O)** RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. **P)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **Q)** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REUNIONES Y CONVOCATORIA.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS BALANCES ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADO DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN SI LOS HUBIEREN Y DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN, TAMBIÉN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TRATAR LAS MATERIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN CON EL QUE TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN QUE ELLOS TENGAN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA

0000007

FECHA DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA PODER, LA CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL CONFERIDO LEGALMENTE, SEGÚN FUERE EL CASO, LOS SOCIOS O QUIENES LOS REPRESENTEN INTERVENDRAN CON VOZ Y VOTO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA; CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN DECIDIR UNÁNIMEMENTE REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNÁNIME DECIDAN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LA JUNTA



GENERAL DE SOCIOS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. DE CADA SESIÓN DEBE ELABORARSE UN ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO; O, POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO AD-HOC EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SEGÚN LO DETERMINADO EN ÉSTE ESTATUTO. DICHAS ACTAS SERÁN LLEVADAS EN UN LIBRO ESPECIAL Y POR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DETERMINADOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN CONTENER LOS DATOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LA LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL GERENTE GENERAL



0000008

DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES: **A)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **B)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DE SOCIOS. **E)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE DICHO FUNCIONARIO. SI LA FALTA O AUSENCIA FUEREN DEFINITIVAS, LA SUBROGACIÓN DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **F)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONTRATOS CUYOS MONTOS SOBREPASEN LOS TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$. 300.000,00). **G)** COADYUVAR CON EL GERENTE GENERAL, EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EN LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **H)** VIGILAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. **I)** VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS RESPECTIVOS DEBERES Y ATRIBUCIONES. **J)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELECIDO. PODRÁ SER



SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, SI ÉSTE TAMBIÉN ESTUVIERE AUSENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE EXPRESAMENTE PARA ÉSTE EFECTO Y POR EL TIEMPO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **E)** SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUYOS MONTOS NO SOBREPASEN LOS TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$. 300.000,00). **F)** INTERVENIR POR SÍ SOLO, EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y OBLIGACIONES EN GENERAL, RELACIONADOS CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADEMÁS EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO, CONTRATO, OPERACIÓN O NEGOCIO QUE DEBA EFECTUAR LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU QUEHACER EN GENERAL Y SUSCRIBIR

0000009

LOS MISMOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO LOS MONTOS PARA LOS CUALES ESTA FACULTADO, CASO CONTRARIO SOLICITARÁ APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **G)** FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; **H)** ADMINISTRAR Y GESTIONAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR SOBRE ELLAS, EFECTUAR INVERSIONES, EFECTUAR RÉTIROS DE CUENTAS E INVERSIONES DE LA COMPAÑÍA, CONTRATAR SOBREGIROS, ETCÉTERA; OBSERVANDO Y CUMPLIENDO CON LO DETERMINADO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO SOCIAL. **I)** SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE ADUANA Y EN GENERAL TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS; **J)** COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS, REPUESTOS, INSUMOS, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; **K)** COMPRAR INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA; HIPOTECAR, GRAVAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; TODO ELLO CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **L)** ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES, PARA LOS CUAL REQUERIRA LA APROBACION PREVIA POR PARTE DEL PRESIDENTE; **M)** CONFERIR PODERES GENERALES O



ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **N)** OTORGAR GARANTÍAS PRENDARÍAS Y FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL REQUIERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DEL PRESIDENTE; **O)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN, ASÍ COMO LA PROPUESTA RESPECTO A LA FORMACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **P)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS; **Q)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS; Y, LOS BALANCES PARCIALES O LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA QUE CORRESPONDA, CUANDO ÉSTOS SEAN REQUERIDOS; **R)** CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y ASESORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXCEPTO AQUELLOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **S)** SUBROGAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE DICHO FUNCIONARIO. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, LA SUBROGACIÓN SE PRORROGARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **T)** ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y EL MANEJO CONTABLE DE LA COMPAÑÍA. **U)** DESIGNAR A GERENTES DE ÁREA QUE LLEGUE A TENER LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y DETERMINAR SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, DEBERES Y



0000010

OBLIGACIONES. **V)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS FISCALIZADORES.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR ANUALMENTE UNO O MÁS FISCALIZADORES PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EXAMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ELLA. EN TAL EVENTO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A MÁS DE NOMBRAR LOS FISCALIZADORES DETERMINARÁ LOS PUNTOS A QUE HA DE CONCRETARSE EL TRABAJO Y ACCIÓN DEL FISCALIZADOR O FISCALIZADORES QUE EVENTUALMENTE DESIGNE; Y, EN ESTE SUPUESTO, ÉSTOS RENDIRÁN SU INFORME DE FISCALIZACIÓN QUE HA DE SER CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE HA DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE EL DESTINO DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE SU DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; O, EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME LO DISPONEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SE OBSERVARÁN TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNAR LIQUIDADORES CUANDO CORRESPONDA. EN



TODOS LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES.-** SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS DICTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; Y, MÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, VIGENTES Y QUE SE LLEGAREN A DICTAR; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** LOS SOCIOS FUNDADORES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES JURAMENTADAS: **UNO)** EL SEÑOR CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE DOSCIENTAS SETENTA (270) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 270,00). **DOS)** LA SEÑORA MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE TRESCIENTAS DIEZ (310) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US

0000011



\$ 310,00). **TRES)** EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE DOSCIENTAS SETENTA (270) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 270,00). **CUATRO)** LA SEÑORITA DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,00). **CINCO)** EL SEÑOR FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,00). **SEIS)** EL SEÑOR ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE



ÍNTegramente CINCUENTA (50) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y QUE, PAGARÁ EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR QUE CORRESPONDE A SU SUSCRIPCIÓN, ESTO ES, CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,00). **TRES)** LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA; Y, ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE CADA UNO DE ELLOS DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.**, EN UNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OPERAN LEGALMENTE EN EL ECUADOR, CONFORME A LOS PAGOS QUE A CADA UNO LES CORRESPONDE. **CUATRO)** LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA; Y, ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE REFLEJA LA CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ES LA SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL QUE PAGARÁN EN	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
---------------	-------------------------	-------------------------------	------------------------	-------------------



0000012

NUMERARIO

MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ	310,00	310,00	310	31%
CRISTÓBAL RODRIGO, PONCE CARRERA	270,00	270,00	270	27%
FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS	270,00	270,00	270	27%
DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO	50,00	50,00	50	5%
FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA	50,00	50,00	50	5%
ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO	50,00	50,00	50	5%
TOTALES	1000,00	1000,00	1000	100%

CINCO) LOS SOCIOS FUNDADORES, SEÑORES MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ, CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS, DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO, FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA; Y, ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: **CINCO PUNTO UNO.-** QUE LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. **CINCO PUNTO DOS.-** QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE



ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **CINCO PUNTO TRES.-** QUE NO SE HA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL LA EXISTENCIA DE FUNCIONARIOS U ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN; DEJANDO DE POSIBILIDAD DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EN LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO DESIGNARÁ A SUS MIEMBROS. **CINCO PUNTO CUATRO.-** QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE ESCRITURA. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE PROCEDEN A DESIGNAR EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: A LA SEÑORA MAGDALENA CECILIA ORDÓÑEZ LÓPEZ COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, AL SEÑOR CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR ESTEBAN ROJAS GONZÁLEZ, AFILIADO BAJO EL NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE



DRA. GABRIELA CADENA LOZ
QUITO - ECUADOR

0000013

OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDÁNDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA; DE TODO CUANTO DOY FE.-

MAGDALENA CECILIA ORDOÑEZ LÓPEZ
C.C. 1704588878
C.V. 017 - 0115

CRISTÓBAL RODRIGO PONCE CARRERA
C.C. 1707828651
C.V. 017 - 0074

FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN CAMPOS
C.C. 1710339779
C.V. 031-0045

DALILA ELIZABETH ANDRADE MONTENEGRO
C.C. 171752900-0.
C.V. 003 - 0195



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

FRANCISCO JOSÉ GUERRERO NAJERA

C.C. 170530557-9

C.V. 019-0140

ESTEBAN DARÍO DE LA TORRE HURTADO

C.C. 171543880-7

C.V. 011-0093

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **170458887-8**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ LOPEZ
MAGDALENA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN**
ING. ELECTRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-04

V4324V4444
000583193

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD POTESTARIA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DISICION 1 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
01 DIC. 2014

QUITO,

LA NOTARIA
Gabriela Cadona Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadona Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0115 **1704588878**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ORDÓÑEZ LOPEZ MAGDALENA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		3
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

Gabriela Cadona Loza
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

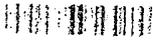


REPUBLICA DEL ECUADOR

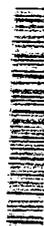


CIUDADAZO
PONCE CARRERA
CRISTÓBAL RODRIGO
EJECUTOR
MONTUFAN
GONZALEZ SUAREZ
EQUATORIANA
MAPIA TEMERA
CAPITULO CAMBIO

170782865-1



BACHO (ERRA) C
EQUATORIANA
PONCE ANIMO
CARRERA DIEGO
EMIT
7000000
NOT OF 00



017

017-0074

1707828651

PONCE CARRERA CRISTÓBAL RODRIGO

BOHINCIA
BOHINCIA
QUITO
LANTON

BOHINCIA
BOHINCIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 01 DIC. 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadoña Loza
NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadoña Loza
QUITO ECUADOR

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CIUDADANIA

171033977-9

FRANCISCA
CARRION CAMPOS FRANCISCO JOSE
 IDENTIFICACIONES
 SCHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 CASADO
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA CRISTINA
 FUERTES JIMENEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR
 TIPO DE EMPLEO EMPLEADO PRIVADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR
CARRION FRANCISCO VINICIO
 IDENTIFICACIONES
 CAMPOS GRADYS ENCARNACION
 QUITO
 2011-05-20
 2021-05-20

V03431247

031

031 - 0045 1710339779

NUMERO DE IDENTIFICACION SOCIAL
CARRION CAMPOS FRANCISCO JOSE

IDENTIFICACION QUITO
 IDENTIFICACION QUITO
 IDENTIFICACION QUITO

CIUDADANÍA ECUATORIANA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ Y
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRAN DE
 FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 01 DIC. 2014

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CENTRO DE CIUDADANÍA

171752990-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE MONTENEGRO
DALILA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FE HA CUMPLIMIENTO 1984-03-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADOCIVIL Soltera

REGISTRO
SUPERIOR

PROFESIÓN Y CUALIFICACIÓN
ING. ELECTRONICO

V4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE ARRAL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-12

FECHA CANCELACIÓN
2020-10-12

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO



00012571

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
EVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÓ DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

01 DIC. 2014

QUITO,

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014



003

003 - 0195

1717529900

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

ANDRADE MONTENEGRO DALILA
ELIZABETH

PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN 3
CENTRO HISTORICO

QUITO

2
ZONA

CANTÓN

[Signature] PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR

CARRERA GENERAL DEL COMERCIO

CIUDADANIA

170530557-0



GUERRERO NAJERA FRANCISCO JOSE

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

170530557-0

ECUATORIANA MARIA LORETO HERNANDEZ

SUPERIOR

W/O ELECTRIC

GUERRERO FRANCISCO

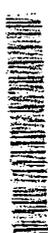
NAJERA MARIA

QUITO

2010-11-15

2020-11-15

4430/1072



019

019 - 0140

1705305579

GUERRERO NAJERA FRANCISCO JOSE

QUITO

QUITO

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD RESERVA... NUMERAL 6.10 DEL ARTICULO DISCIPLINARIO... NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL... FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBI... DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... FOJA(S) UTIL(ES): 01 DIC. 2014

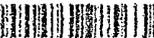
QUITO

LA NOTARIA

Signature of Dra. Gabriela Cadena Loza

NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA Dra. Gabriela Cadena Loza QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

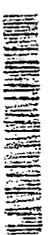


CIUDADANÍA
DE LA TORRE HURTADO
ESTEBAN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-23
ESTADO CIVIL ECUATORIANO
M
SOLTERO

171543890-7

ESTADO CIVIL
MATRIMONIO ESTABLE
DE LA TORRE EGGY FRANCISCO
DE LA TORRE DE LA MADRE
HURTADO MARIA ELBA EULALIA
QUITO
2013-06-26
FECHA DE CAPTURA
2020-06-09

003431224



011

011 - 0093

1715438907

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA TORRE HURTADO ESTEBAN DARIO

PONENCIA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN INACURIO

EN PRESENCIA DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VISTO DE LA FACULTAD PRESIDENCIAL
NUMERALM... DEL ARTICULO DIECIOCHO...
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 01-12-2014

LA NOTARIA
Gabriela Cadona Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadona Loza
QUITO ECUADOR



0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 05:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678175

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400986354 MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO

CIU: G4659.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO, COMO MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA LUXIE CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/01/2015 05:19 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE GOZA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 01 DIC. 2014

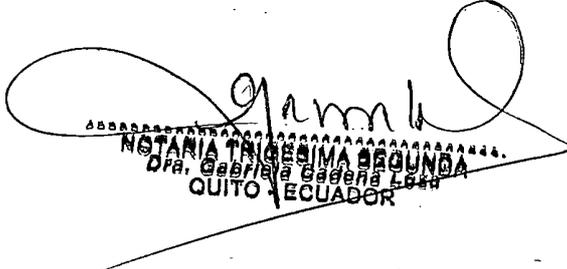
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO ECUADOR

01/12/2014 4.19 PM



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.-** debidamente sellada y firmada en Quito a, uno (01) de diciembre del año dos mil catorce.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Gabana Lora
QUITO - ECUADOR

En Notaría



Dirección
Registro Mercantil

**TRÁMITE NÚMERO: 78778**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52855
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5606
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717529000	ANDRADE MONTENEGRO DALILA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1715438907	DE LA TORRE HURTADO ESTEBAN DARIO	Quito	SOCIO	Soltero
1704588878	ORDÓÑEZ LOPEZ MAGDALENA CECILIA	Quito	SOCIO	Divorciado
1705305579	GUERRERO NAJERA FRANCISCO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1707828651	PÓNCE CARRERA CRISTOBAL RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado
1710339779	CARRION CAMPOS FRANCISCO JOSE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMERCIALIZADORA LUXIE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO



0000019

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEJO



0000020



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA LUXIE DA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SANTA TERESA BARRIO: PUÑAMBA CIUDADELA:

CALLE: ARMANDO TESANDES NÚMERO: OE 9-20 PB INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE N 39 B

CONJUNTO: COINAS ILUSTRAS BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: 0999441351

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: MAGDALENA_ORDONEZ@jano.com CORREO ELECTRÓNICO 2: magdalena_ordonez@jano.com

CELULAR: 0999441351 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: URBANIZACIÓN COINAS DEL PICHINCHA (CENTRO COMERCIAL EL PASAJE)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAGDALENA CECILIA ORDONEZ LOPEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170468878

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

16 DIC 2014
Agustin 15h23'
Registro de Sociedades

Firma del representante legal
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 DIC 2014

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

0000021



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006789709
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 13/11/2014

No. de Control: 48676112-11
Valor a pagar: 17.17

Fecha de Vencimiento: 27/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 486761-9 ORDOÑEZ LOPEZ MAGDALENA CECILIA

Código Único Eléctrico Nacional: 1400486761 Cédula / R.U.C.: 1704588878 Código Postal: 170523

Dirección servicio: N39 ARMANDO PESANTES OE9-20 PB 1 PASAJE N39B C H ILLINIZAS CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 22 30-28-060-0745 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 13/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 213352-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 09/10/2014 Hasta: 10/11/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

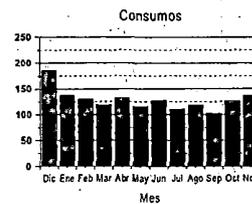
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	18089.00	17951.00	138	kWh	11.16

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 11.16
COMERCIALIZACIÓN 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.57
SERV.ALUM.PUB 0.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.66
TOTAL SE Y AP (1): 13.23

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006789709
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
6996

SUMINISTRO: 486761-9
ORDOÑEZ LOPEZ MAGDALENA
CECILIA
No. de Control: 48676112-11
Valor a pagar: 17.17

COPIA - EMISOF